



Asamblea General

Distr. general
25 de julio de 2008
Español
Original: árabe/español/inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones

Temas 88 y 94 de la lista preliminar*

Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio

Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

Informe del Secretario General

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–2	2
II. Observaciones	3–5	2
III. Respuestas recibidas de los Gobiernos		3
Cuba		3
España		4
Irán (República Islámica del)		6
Iraq		10
Japón		11
Kuwait		13
Países Bajos		15
Qatar		16
República Árabe Siria		16

* A/63/50.



I. Introducción

1. En el párrafo 10 de su resolución 62/18 de 5 de diciembre de 2007, sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, la Asamblea General pidió al Secretario General que siguiera celebrando consultas con los Estados de la región y con otros Estados interesados, conforme a lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 46/30, de 6 de diciembre de 1991, teniendo en cuenta la evolución de la situación en la región, y que recabara la opinión de esos Estados sobre las medidas esbozadas en los capítulos III y IV del estudio anexo a su informe de 10 de octubre de 1990 (A/45/435) o sobre otras medidas pertinentes, a fin de avanzar hacia la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio. En el párrafo 11 de la misma resolución, la Asamblea pidió también al Secretario General que le presentara, en su sexagésimo tercer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución. Este informe se presenta en cumplimiento de esa petición.

2. El 25 de febrero de 2008, se dirigió una nota verbal a todos los Estados Miembros en la que se señalaba a su atención el párrafo 10 de la resolución 62/18 y se recababan sus opiniones sobre la cuestión. El texto de las respuestas recibidas de Cuba, España, el Iraq, el Japón, Kuwait, los Países Bajos, Qatar, la República Árabe Siria y la República Islámica del Irán se reproduce en la sección III. Las respuestas que se reciban de los Estados Miembros posteriormente se publicarán como adiciones al presente informe.

II. Observaciones

3. La cuestión de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio sigue teniendo considerable importancia. Se recuerda que en el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes del Año 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, celebrado del 28 de abril al 9 de mayo de 2008 en Ginebra, los Estados partes reiteraron su apoyo a la creación de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, reafirmaron la importancia de la aplicación de la resolución sobre el Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado y reconocieron que la resolución seguía teniendo validez hasta que se lograran las metas y objetivos allí establecidos. Además, la Liga de los Estados Árabes reiteró su llamamiento a la comunidad internacional para que adoptara medidas prácticas eficaces con ese fin.

4. En varias ocasiones el Secretario General ha seguido celebrando consultas con las partes interesadas dentro y fuera de la región a fin de estudiar otros medios para promover la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

5. El Secretario General subraya que siguen siendo necesarios los esfuerzos por alcanzar una paz justa, profunda y duradera. Confía en que el proceso de paz del Oriente Medio avanzará sobre la base de los acontecimientos ocurridos el pasado año, entre ellos la conferencia internacional celebrada en Annapolis, Maryland (Estados Unidos de América) en noviembre de 2007, la reanudación de las negociaciones bilaterales israelo-palestinas y otras tendencias pertinentes, y en el marco de la hoja de ruta elaborada por el Cuarteto integrado por la Unión Europea, la

Federación de Rusia, los Estados Unidos de América y las Naciones Unidas. Acoge con beneplácito la constructiva función que ha desempeñado la Liga de los Estados Árabes. El Secretario General exhorta a todas las partes interesadas de la región y de fuera de ella a reanudar el diálogo con miras a establecer condiciones de seguridad estables en la región y a una eventual solución que facilite el proceso de creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. El Secretario General reafirma que las Naciones Unidas continúan dispuestas a prestar toda la asistencia que se considere útil con ese fin.

III. Respuestas recibidas de los Gobiernos

Cuba

[Original: español]
[11 de junio de 2008]

1. Cuba ha reiterado en foros internacionales su posición de principios con relación al desarme nuclear y la no proliferación en todos sus aspectos, que constituye un elemento de máxima prioridad en su política exterior. Igualmente, ha expresado su preocupación por la amenaza que representa para la humanidad la continua existencia de estas armas, insistiendo en la importancia de que los esfuerzos que se realicen en función de la no proliferación deben ser paralelos a los del desarme general y completo de las armas nucleares.
2. En el logro de este objetivo corresponde una responsabilidad fundamental a las potencias nucleares, que deben cumplir con el compromiso inequívoco que asumieron de eliminar totalmente sus arsenales nucleares, los cuales constituyen el más grave peligro para la supervivencia de la humanidad.
3. En ese sentido, Cuba ha apoyado el establecimiento de zonas libres de armas nucleares en diferentes países o regiones del mundo, como parte de los esfuerzos para vigorizar la no-proliferación nuclear y alcanzar el objetivo del desarme nuclear. Es importante que estas zonas sean formadas a partir de acuerdos libremente negociados entre los Estados de la región concernida e incluyan mecanismos de cooperación entre los Estados partes y sus signatarios, que garanticen un serio compromiso de los países con ese propósito.
4. La existencia de la primera zona libre de armas nucleares en América Latina y el Caribe ha contribuido a demostrar su importancia en el camino del desarme nuclear. Asimismo, la celebración de la primera Conferencia de Estados Partes y Signatarios de Tratados que establecen Zonas Libres de Armas Nucleares, celebrada en Tlatelolco, México, del 26 al 28 de abril de 2005, constituye igualmente un gran estímulo a los Estados partes de este tipo de zonas y una forma provechosa de practicar nuevas formas de cooperación.
5. Cuba expresa su apoyo a convertir la región del Oriente Medio en una zona libre de armas nucleares, tal y como ha sido expresado por la abrumadora mayoría de los países del área, y de acuerdo a la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y al párrafo 14 de la resolución 687 (1991) de ese propio órgano, así como de otras resoluciones adoptadas por consenso en la Asamblea General.

6. El establecimiento de esta zona, además de ser una contribución importante al logro del objetivo del desarme nuclear, significaría un paso trascendental en el proceso de paz en la región del Oriente Medio. Israel, único país de la región que no es Estado parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares ni ha declarado su intención de serlo, debe renunciar a la posesión de armas nucleares y poner todas sus instalaciones nucleares bajo el sistema de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, de acuerdo a la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad, y cumplir sin demora ni condicionamientos los justos reclamos de la comunidad internacional.

7. Junto al Movimiento de Países No Alineados, Cuba reitera el llamado a la prohibición completa y total de transferencia a Israel de equipamiento nuclear, información, material e instalaciones, recursos o implementos de este tipo, así como de la extensión de asistencia en áreas científicas o tecnológicas de tipo nuclear. Igualmente, expresa su preocupación por la continuidad de la asistencia y el acceso a científicos israelíes en materia nuclear, lo que implica potencialmente serias y negativas consecuencias para la seguridad de la región.

8. Para nadie es un secreto que la impunidad con que actúa Israel se debe, en gran medida, a la protección que le brinda el Gobierno de los Estados Unidos de América en el Consejo de Seguridad y en otros foros internacionales. Ese país ha mantenido maniatado al Consejo de Seguridad con el uso del veto respecto a proyectos de resolución relacionados con la cuestión de Palestina e innumerables amenazas de recurrir a este antidemocrático y obsoleto privilegio.

9. Resultan de gran preocupación las declaraciones del Primer Ministro israelí, el 12 de diciembre de 2006, en las que admitió que Israel es un Estado con armas nucleares. La adquisición de capacidades nucleares por parte de Israel constituye una amenaza a la seguridad de los Estados vecinos y a la paz de la región, de por sí altamente convulsa. La ocupación de Afganistán, la invasión a Iraq y las insistentes amenazas a Irán por parte de los Estados Unidos de América y, sobre todo, la “Nueva Estrategia Nacional para combatir las armas de destrucción en masa” de los Estados Unidos de América, que contempla por primera vez el uso de las armas nucleares como respuesta a un ataque enemigo donde se utilicen armas convencionales, no sólo dificultan la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, sino que ponen en peligro cualquier otra zona ya creada y afecta la credibilidad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

10. En el contexto de la grave situación que actualmente se vive en el Oriente Medio, Cuba reafirma la responsabilidad permanente de las Naciones Unidas, incluyendo al Consejo de Seguridad, en cuanto a la paz y la seguridad de esa región, incluyendo la solución de la cuestión de Palestina.

España

[Original: español]
[6 de junio de 2008]

1. La política exterior española, en línea con la de la Unión Europea, es de firme compromiso con el sistema multilateral de no proliferación, y con una clara ambición de que los principales tratados en esta materia, tengan un alcance universal.

2. La ratificación por España del Tratado de no proliferación de las armas nucleares supuso el reconocimiento de sus tres pilares fundamentales, es decir, prevenir que nuevos Estados adquirieran o desarrollen armamento nuclear, promover la cooperación en el uso de la energía nuclear con fines pacíficos, y trabajar para lograr el desarme nuclear. En coherencia con lo anterior, España apoya, con carácter general, la creación de zonas libres de armas nucleares como vía hacia un desarme nuclear total.

3. En esta línea, los Estados partes del Tratado de no proliferación reafirmaron en 1995 y 2000 su convicción de que el establecimiento de una zona libre de armas nucleares, especialmente en regiones de tensión como el Oriente Medio, así como la creación de zonas libres de todo tipo de armas de destrucción masiva, deben fomentarse como cuestión prioritaria, teniendo en cuenta las características de cada región.

4. La creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, debatida en el marco de la Asamblea General desde el año 1974, así como en el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), ha contado con el apoyo reiterado de España.

5. En relación con el conjunto de medidas de fomento de la confianza y la seguridad, esbozadas en los capítulos III y IV del estudio anexo al informe del Secretario General de las Naciones Unidas, de 10 de octubre de 1990 (A/45/435), España realiza los siguientes comentarios:

a) En su conjunto, España considera que estas medidas siguen resultando adecuadas y se mantienen vigentes;

b) No obstante sería necesario actualizar el escenario general, pues difiere en algunos aspectos con el presentado en 1990¹. Por tanto, sería necesario hacer un esfuerzo renovado de actualización del informe que dé un nuevo impulso hacia el objetivo final;

c) El proceso de creación de una zona libre de armas nucleares y las medidas de fomento de la confianza y la seguridad para esta región, deberían basarse en las siguientes premisas:

- El objetivo final sería llegar a la ratificación por todos los Estados de la región de los principales tratados y convenciones relativas a las armas de destrucción masiva, en especial el Tratado de no proliferación, la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas, la Convención sobre las armas químicas y el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.
- La delimitación geográfica debe depender de la libre decisión de los Estados de la región, tratando de que sea lo más amplia posible, y pudiendo admitirse una cierta progresividad en la ampliación de la misma. No parece oportuno incluir las aguas internacionales al tener ordenamientos jurídicos distintos, quedando sólo incluidos en la zona libre de armas nucleares los Estados y sus aguas territoriales.

6. Los Estados de la región deberían comprometerse, como parte del acuerdo sobre una zona libre de armas nucleares, a suscribir acuerdos de salvaguardias amplias con el OIEA.

¹ No se incluyen, por ejemplo, las garantías de seguridad de 1995.

7. Las medidas de fomento de la confianza y la seguridad que se negocien deberían basarse en los principios de singularidad, transparencia, verificabilidad, reciprocidad, voluntariedad, progresividad y complementariedad, y no deberían estar orientadas estrictamente al cumplimiento y verificación de la zona libre de armas nucleares, sino que deberían formar parte de un acuerdo de paz y seguridad global. Estas medidas deberían tener como objetivo general reducir la tensión en la región, aumentando la confianza mutua, la transparencia y la predictibilidad, reduciendo de esta manera la probabilidad de confrontación entre los Estados.

8. El apoyo de la comunidad internacional a este proceso es fundamental, tanto en la elaboración y desarrollo del mismo, como en la vigilancia de su cumplimiento. Por tanto, la comunidad internacional, y en especial las grandes potencias, deberían establecer un sistema de garantías para afianzar la seguridad de los Estados integrados en la zona libre de armas nucleares y, a la vez, los disuade de recurrir a medidas de proliferación nuclear.

Irán (República Islámica del)

[Original: inglés]
[12 de mayo de 2008]

1. La República Islámica del Irán piensa que la creación de una zona libre de armas nucleares es una medida regional a la que se reconoce como capaz de fortalecer la paz y seguridad regionales e internacionales. Más importante aún es que esas zonas desempeñan un papel decisivo en la prevención de la amenaza de una guerra nuclear. La creación de zonas libres de armas nucleares está en consonancia con las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, dedicado al desarme.

2. Han transcurrido más de tres décadas desde que la República Islámica del Irán presentara la idea de la creación de zonas libres de armas nucleares por primera vez, en 1974. Las resoluciones sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, aprobadas periódicamente por la Asamblea General sin proceder a votación, desde 1980, muestran la importancia que tiene concretar esta noble idea en una región tan vital como la del Oriente Medio. En los párrafos siguientes se destacan los progresos realizados por la República Islámica del Irán en el cumplimiento de los principios y objetivos de la resolución sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio en tres niveles: nacional, regional e internacional, y se incluyen algunas reflexiones acerca de las medidas que deberían adoptarse en el futuro.

Medidas nacionales

3. La República Islámica del Irán, al renunciar a la posesión de armas nucleares y someter las instalaciones del país que utilizan energía nuclear al sistema de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), ha demostrado su absoluta determinación de lograr la eliminación total de las armas de destrucción en masa. Esas medidas demuestran su pleno apoyo al establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, que tiene como objetivo final asegurar la existencia de un mundo libre de armas nucleares.

4. La República Islámica del Irán ratificó el Estatuto del OIEA en 1958, y en 1969 el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, que fue ratificado por el Parlamento en 1970. Este proceso fue complementado con la ratificación del acuerdo de salvaguardias del OIEA de 1973 y culminó con la firma del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

5. En cumplimiento de las obligaciones impuestas a la República Islámica del Irán por el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y, en particular, sus artículos II y III, todas las instalaciones nucleares del país están dedicadas a fines pacíficos y están sometidas a las salvaguardias totales del OIEA. Además, con el objeto de contribuir a lograr un mundo libre de armas de destrucción en masa, especialmente en el Oriente Medio, la República Islámica del Irán también es signataria de la Convención sobre la Prohibición de las Armas Químicas, la Convención sobre la Prohibición de las Armas Biológicas y el Protocolo de Ginebra de 1925.

Medidas regionales

6. Aunque apoya todas las medidas adoptadas hasta la fecha para desarrollar a nivel regional la idea de establecer zonas libres de armas nucleares en América Latina, el Pacífico Sur, África y Asia sudoriental, la República Islámica del Irán acoge con beneplácito el establecimiento de la primera zona libre de armas nucleares ubicada por completo en el hemisferio norte en su vecindad inmediata, es decir, la zona libre de armas nucleares de Asia central. La República Islámica del Irán cree firmemente que esas medidas y esos esfuerzos, si todos los Estados los abordan de una forma seria y global, constituirán un paso en la promoción de la paz y la seguridad internacionales para todo el mundo, así como en el fortalecimiento de los esfuerzos en pro del desarme nuclear. No obstante, hay razones suficientes que indican que el establecimiento de una zona de esas características en el Oriente Medio reviste particular importancia, especialmente en las actuales circunstancias.

7. Sin perjuicio de los esfuerzos a nivel mundial por establecer zonas libres de armas nucleares, en el Oriente Medio, es de lamentar que 30 años después de la aprobación de la resolución de la Asamblea General, propuesta inicialmente por la República Islámica del Irán, sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, no se haya conseguido avanzar en su realización debido a la política intransigente del régimen israelí. Dado que Israel no se adhiere al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y, lo que es más importante, el régimen de ese país se niega a someter sus instalaciones nucleares no sujetas a salvaguardias al sistema de vigilancia del OIEA, todavía no se ha concretado la creación de una zona libre de armas nucleares, que es un noble ideal y un deseo de los países de la región desde hace mucho tiempo. El comportamiento irresponsable del régimen en este sentido pone seriamente en duda la creación de una zona de este tipo en la región en el futuro cercano.

8. Como se señala en el Documento Final de la Sexta Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, después de la reciente adhesión de varios países al Tratado, todos los países de la región del Oriente Medio, con la excepción del régimen israelí, han pasado a ser Partes en el Tratado. La Sexta Conferencia de las Partes pidió a todos los Estados, y en particular a los poseedores de armas nucleares, a los Estados del Oriente Medio y a otros Estados interesados, que informaran por conducto de la Conferencia y de los

Presidentes de las reuniones del Comité Preparatorio que se celebrarían antes de la Conferencia, sobre las medidas adoptadas para promover la creación de una zona libre de armas nucleares y la realización de los fines y objetivos de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio.

9. El paso siguiente es adoptar medidas concretas para asegurar que el régimen israelí se adhiera al Tratado inmediata e incondicionalmente como Estado no poseedor de armas nucleares, y que someta todas sus instalaciones de carácter nuclear al sistema de vigilancia del OIEA.

10. Tal como lo pide la Asamblea General en su resolución 62/18, de 5 de diciembre de 2007, el Secretario General informará a la Asamblea del resultado de las consultas celebradas con los países de la región para poner en práctica la idea de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio. Seguimos convencidos de que el Secretario General debería despachar a su enviado especial a los países de la región con el objeto de recabar opiniones y facilitar la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. En la actualidad, Israel es el único país de la región que no es parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. A pesar de los reiterados pedidos de la comunidad internacional plasmados en la resolución sobre el Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y prórroga del Tratado y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, del OIEA y de la Organización de la Conferencia Islámica, Israel, que confía en el apoyo político y militar de los Estados Unidos de América, no se ha adherido al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, ni ha sometido sus instalaciones nucleares al sistema de salvaguardias totales del OIEA. Israel no ha expresado siquiera su intención de adherirse al Tratado. Las actividades nucleares clandestinas de Israel amenazan seriamente la paz y la seguridad regionales y ponen en peligro el régimen de no proliferación nuclear.

11. Lamentablemente, habida cuenta de la inacción impuesta al Consejo de Seguridad en las últimas décadas respecto de la existencia comprobada del programa de armas nucleares ilícito puesto en marcha por el régimen israelí, éste ha tenido la osadía de reconocer explícitamente que posee armas nucleares, como reveló su Primer Ministro en una entrevista transmitida por la televisión alemana el 12 de diciembre de 2006, lo que es contrario a la aspiración de larga data de crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. Además, el desarrollo y la posesión clandestinos de armas nucleares por el régimen sionista no sólo viola los principios básicos del derecho internacional, la Carta de las Naciones Unidas, el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y numerosas resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, sino que también desafía claramente las exigencias e inquietudes de la inmensa mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de manera pertinaz y obstinada hace caso omiso de la comunidad internacional, que en repetidas ocasiones ha exhortado al régimen a renunciar a las armas nucleares y adherirse al Tratado.

12. Teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo de Seguridad debería haber cumplido la responsabilidad que le ha sido encomendada en virtud de la Carta de hacer frente a tan clara y grave amenaza contra la paz y la seguridad internacionales y adoptar cuanto antes las medidas oportunas. El régimen israelí es el único obstáculo a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. No es posible lograr la paz y la estabilidad en el Oriente Medio mientras el enorme

arsenal nuclear israelí continúe siendo una amenaza para la región y el resto del mundo.

Medidas internacionales

13. La República Islámica del Irán, respondiendo positivamente a la invitación a los Estados partes extendida en la sexta Conferencia de las Partes, ha prestado su apoyo incondicional a la pronta creación de una zona libre de armas nucleares y no escatima esfuerzos para lograr ese valioso objetivo.

14. La decisión de la Conferencia de examen del Año 2000, reafirma una vez más la voluntad política de la comunidad internacional de crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y la importancia que asigna a la cuestión.

15. La República Islámica del Irán fue el primer país en proponer que se creara una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio en 1974, como una importante medida para lograr el desarme y fomentar la confianza en la región; su iniciativa fue respaldada por la aprobación de una resolución de la Asamblea General. Desde 1980, la Asamblea General aprueba todos los años una resolución por consenso sobre el tema. La reiterada aprobación de estas resoluciones por la Asamblea General es una manifestación del apoyo mundial a la promoción de la paz, la seguridad y la estabilidad en el Oriente Medio mediante la creación de una zona libre de armas nucleares en la región.

16. Como Estado parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la República Islámica del Irán está decidida a cumplir con sus compromisos internacionales y cree que este instrumento es la piedra angular del desarme y la no proliferación nucleares. La adhesión universal a este Tratado, en particular en el Oriente Medio, aseguraría de manera efectiva la creación de una zona libre de armas nucleares en la región.

17. La Conferencia de examen del Año 2000 reafirmó la importancia de la resolución sobre el Oriente Medio. Dadas las importantes disposiciones de esa resolución, la República Islámica del Irán y otros Estados de la región esperan que se ponga en práctica a la brevedad, y que la apliquen especialmente quienes la copatrocinan, es decir, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su calidad de depositarios del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

18. La República Islámica del Irán, en sus diálogos bilaterales y multilaterales con otros Estados Miembros y, en particular, con algunos Estados poseedores de armas nucleares y con miembros de la Unión Europea siempre los ha instado a contribuir activamente al establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

Medidas que deberían adoptarse en el futuro

19. La República Islámica del Irán opina que, hasta tanto se cree una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, ningún país de la región debería desarrollar, producir, realizar ensayos o adquirir de cualquier otro modo armas nucleares ni permitir que se instalen en sus territorios o en territorios bajo su control armas nucleares o artefactos explosivos nucleares. Asimismo, deberían abstenerse de incurrir en actos que contraríen tanto la letra como el espíritu del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y de otras resoluciones y documentos

internacionales relativos a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

20. La República Islámica del Irán piensa que las conferencias de examen del Tratado desempeñan un papel importante en la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. La creación de esa zona se podría conseguir mediante el establecimiento de un órgano especial de las conferencias de examen, que se encargaría de recomendar propuestas concretas sobre medidas prácticas y urgentes conducentes a la aplicación de la resolución sobre el Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado.

21. La República Islámica del Irán está firmemente convencida de que debería ser una prioridad en la agenda de todos los Estados partes en el Tratado, especialmente en la de los Estados poseedores de armas nucleares, concertar un cronograma y un plan de acción tendiente a la aplicación universal del Tratado. Debería ejercerse suficiente presión sobre Israel como para lograr su adhesión al Tratado y el sometimiento de todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del OIEA, a fin de facilitar el objetivo ansiado durante tanto tiempo de crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

22. Por último, la adhesión incondicional de Israel al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y la conclusión de un acuerdo de salvaguardias totales con el OIEA conduciría, sin lugar a dudas, a la pronta creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio..

Iraq

[Original: árabe]
[2 de abril de 2008]

1. El Iraq está convencido de la necesidad e importancia de convertir el Oriente Medio en una zona libre de armas de destrucción en masa, en particular de armas nucleares. A ese respecto, ha tomado parte activa en la labor de las Naciones Unidas, el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), la Liga de los Estados Árabes y otros foros internacionales pertinentes.

2. El Iraq ha expresado su fe inquebrantable en la importancia de crear en el Oriente Medio una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa. Para poner en práctica esa idea, ha respaldado las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas relacionadas con el tema del programa titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio” y las decisiones adoptadas sobre el particular por organizaciones y conferencias regionales e internacionales. También ha procurado diligentemente librar a la región del peligro de las armas nucleares adhiriéndose a acuerdos por los que se prohíben las armas de destrucción en masa o ratificándolos. En su resolución 1762 (2007), el Consejo de Seguridad afirmó que el Iraq carecía de armas de destrucción en masa. En el apartado e) del artículo 9 de la Constitución Permanente de la República del Iraq se dispone que “el Gobierno del Iraq respetará y cumplirá las obligaciones internacionales asumidas por el Iraq con respecto a la no proliferación y la prohibición del desarrollo, la producción y el empleo de armas nucleares, químicas y biológicas y prohibirá el equipo, el material y las tecnologías conexos, así como sus

sistemas vectores, utilizados en el desarrollo, la fabricación, la producción y el empleo de dichas armas”.

3. En cumplimiento de la responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales que se le confiere en la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad debe dar cumplimiento a sus resoluciones y adoptar medidas para eliminar del Oriente Medio las armas de destrucción en masa. Esas resoluciones tendrían una clara repercusión en el logro de la paz y la seguridad regionales y mundiales. Entre ellas figuran la resolución 487 (1981), en la que se pide a Israel que someta sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), y el párrafo 14 de la resolución 687 (1991).

4. En consecuencia, el Iraq considera que todo esfuerzo por crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio debe ir precedido por una serie de medidas fundamentales. Israel debería iniciar el desarme nuclear y adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, someter todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del OIEA, declarar su arsenal de armas y materiales nucleares, dismantelar sus armas de destrucción en masa y aplicar las resoluciones internacionales sobre el particular.

5. Esas primeras medidas fundamentales contribuirían al alivio de las tensiones en la región y harían posible considerar medidas ulteriores como las siguientes:

a) La declaración por las partes regionales pertinentes de su voluntad de crear una zona libre de armas nucleares y abstenerse de inmediato de adoptar medidas que se opongan a ese objetivo. Esas declaraciones se remitirían al Consejo de Seguridad para su depósito.

b) La abstención por los Estados de la región de concertar con cualquier otra parte tratados o acuerdos que les den la oportunidad de emplear o amenazar con emplear armas nucleares existentes y almacenadas o importadas de fuera de la región.

c) La declaración por los Estados de la región de que no emplearán armas convencionales ni nucleares para atacar o sabotear instalaciones nucleares dedicadas a fines pacíficos y sujetas a supervisión internacional.

d) La presentación al Consejo de Seguridad, para su depósito, de declaraciones de los Estados de fuera de la región que posean tecnologías nucleares en el sentido de que no adoptarán medidas incompatibles con la creación de la zona y de que facilitarán al Secretario General de las Naciones Unidas una lista de los materiales y los componentes nucleares que exporten a Estados Partes de la región del Oriente Medio.

Japón

[Original: inglés]
[22 de mayo de 2008]

1. El Japón apoya la creación de zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos libremente concertados por los Estados de la región de que se trate y siempre que contribuya a la estabilidad y la seguridad regionales.

2. La falta de avances en la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio plantea un grave problema. El Japón apoyó y sigue apoyando plenamente la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio, en que se instaba al establecimiento en el Oriente Medio de una zona efectivamente verificable libre de armas de destrucción en masa, nucleares, químicas y biológicas y de sus sistemas vectores. El Japón considera que el progreso en la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio fortalecerá la credibilidad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. A este respecto, y al igual que en períodos de sesiones anteriores, en el sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, el Japón se sumó de nuevo a la aprobación por consenso de la resolución 62/18, relativa a la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio.

3. La creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y otros tipos de armas de destrucción en masa y de sus sistemas vectores requerirá, en última instancia, la adhesión de todos los Estados de la región al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Convención sobre las armas biológicas y la Convención sobre las armas químicas. La adhesión al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares por todos los Estados de la región también sería una medida práctica importante para tal fin. El Japón ha colaborado activamente en las gestiones realizadas a nivel internacional para alentar la adhesión universal a esos instrumentos multilaterales sobre el desarme de armas de destrucción en masa. Como parte de ese empeño, el Japón apoyó la resolución GC(51)/RES/17, titulada “Aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio”, aprobada por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en su 51ª reunión ordinaria, celebrada el 20 de septiembre de 2007. Además, el Japón instó al Gobierno de Israel en varias ocasiones a que se hiciera parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Convención sobre las armas biológicas y la Convención sobre las armas químicas, así como a que ratificara el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares lo antes posible. El Japón también ha instado a otros países del Oriente Medio a que se adhieran cuanto antes a los tratados pertinentes relativos a las armas de destrucción en masa en que no sean partes, con el objetivo de fomentar un entorno propicio para la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa en la región.

4. Es indispensable que la observancia de esos instrumentos jurídicos quede plenamente garantizada. El Japón ha instado al Gobierno del Irán a que cumpla lo dispuesto en todas las resoluciones pertinentes de la Junta de Gobernadores del OIEA y del Consejo de Seguridad relativas al programa nuclear de su país, en particular la suspensión de todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento y la ratificación y la aplicación del protocolo adicional. En este contexto, el Japón también hace hincapié en la necesidad de reforzar el sistema de salvaguardias del OIEA, que desempeña un papel fundamental de apoyo al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. El Japón considera verdaderamente fundamental para establecer una zona libre de armas nucleares que todos los Estados de la región suscriban acuerdos de salvaguardias amplias y protocolos adicionales con el OIEA. El Japón está dispuesto a compartir sus conocimientos y prestar asistencia técnica a los Estados de la región que estén interesados con miras a lograr la adhesión universal a los acuerdos de salvaguardias amplias y los protocolos adicionales.

5. El Japón está firmemente resuelto a apoyar el proceso de paz del Oriente Medio pues considera que éste debería ser la clave para conseguir la estabilidad regional, que es un factor determinante en el establecimiento de las condiciones para una zona libre de armas de destrucción en masa. Sobre la base del reconocimiento de que el único modo de lograr la paz en el Oriente Medio es haciendo que se haga realidad la coexistencia pacífica de las dos naciones, Israel y Palestina, el Japón ha venido haciendo todo lo posible a este respecto. En particular, el Japón ha adoptado las siguientes medidas:

a) Utilizando su posición neutral que no favorece ni a los israelíes ni a los palestinos, el Japón mantiene un diálogo político de alto nivel con Israel y la Autoridad Palestina a fin de alentarles a avanzar en el proceso de paz. Por ejemplo, tras la visita del entonces Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. Taro Aso, a Israel y los territorios palestinos en agosto de 2007, el Gobierno del Japón invitó al Primer Ministro de Israel, Sr. Ehud Olmert, a que visitara el Japón en febrero de 2008, con objeto de apoyar su compromiso de hacer todo lo posible para suscribir un acuerdo de paz con la parte palestina antes de que finalizara 2008;

b) En el terreno económico, el Japón se ha dedicado activamente a ayudar a los palestinos desde los Acuerdos de Oslo de 1993. Hasta marzo de 2008, el Japón ha desembolsado un total de más de 938 millones de dólares en concepto de asistencia a los palestinos, y se ha comprometido a ampliar esa suma en 150 millones de dólares más, compromiso que asumió en la Conferencia Internacional de Donantes para el Estado Palestino, celebrada en París en diciembre de 2007;

c) El Gobierno del Japón ha emprendido y patrocinado activamente varios proyectos que contribuirán a fomentar la confianza entre los israelíes y los palestinos. Además, sobre la base de sus actividades en las esferas anteriormente citadas, el Japón propuso y está promoviendo, en colaboración con Israel, Jordania y la Autoridad Palestina, una iniciativa dirigida a crear un “corredor para la paz y la prosperidad” en una zona del valle del Jordán con objeto de crear un Estado Palestino más viable.

Kuwait

[Original: inglés]
[29 de mayo de 2008]

1. El Estado de Kuwait ha establecido para sí un principio rector básico que aplica a las cuestiones relacionadas con actividades internacionales y regionales concernientes a todos los tipos de armas de destrucción en masa, y a su proliferación en el mundo en general y en la región del Oriente Medio en particular. De ahí que la comunidad internacional y la Asamblea General hayan encontrado en el Estado de Kuwait una clara y positiva acogida de la estrategia de evaluación que aplica la Organización y que está representada en los acuerdos y convenciones formulados para luchar contra todos los tipos de armas de destrucción en masa.

2. A juicio del Estado de Kuwait, en lo que le concierne esta es una cuestión resuelta. Habida cuenta de su fe en la paz y la seguridad internacionales, el Estado de Kuwait es parte en la mayoría de los instrumentos de las Naciones Unidas relativos a las armas de destrucción en masa. Además, participó activamente en la

labor del Comité para una región del Oriente Medio libre de armas de destrucción en masa, incluidas las armas nucleares.

3. A nivel internacional, la posición de Kuwait respecto de las armas de destrucción en masa se ha caracterizado por su coherencia durante más de 30 años consecutivos. Desde 1974, los Estados árabes, con la participación del Estado de Kuwait, han intentado mantener esta cuestión en el programa de la comunidad internacional y se han esforzado por lograr que la región del Oriente Medio quede libre de todos los tipos de armas de destrucción en masa, incluidas las armas nucleares.

4. Durante la Conferencia de examen de 1995, que se considera el foro internacional más importante en la esfera del desarme, los Estados árabes, incluido el Estado de Kuwait, lograron un rotundo éxito con la formulación de la famosa resolución conocida como “resolución sobre el Oriente Medio”, en la que se pide la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio. Los Estados poseedores de armas nucleares aprobaron esa resolución como parte del acuerdo de prorrogar el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, que posteriormente fue prorrogado.

5. El éxito logrado por los Estados árabes con la formulación de la “resolución sobre el Oriente Medio” a condición de que se prorrogara indefinidamente el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares los llevó a agilizar la adhesión al Tratado de los Estados de la región que aún no eran partes, y ello, a su vez, dio lugar a que la Conferencia de examen de 2000 se caracterizara por la adhesión de todos los Estados árabes, que pasaron a ser partes en ese instrumento.

6. La eficacia del Estado de Kuwait se refleja en su ofrecimiento a nivel internacional y regional de todos los medios financieros y morales posibles para la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa. El Estado de Kuwait ha cumplido oportunamente todos los requisitos árabes encaminados a favorecer la paz y la seguridad internacionales, y no ha vacilado en participar en todos los foros internacionales en este contexto.

7. El Estado de Kuwait encomia las declaraciones formuladas por las Cumbres de los Estados árabes, algunas de las cuales se refieren a los siguientes aspectos:

a) El énfasis de los Estados árabes en el cumplimiento del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y en el apoyo que le prestan como pilar principal del régimen de no proliferación nuclear en la región;

b) Su negativa expresa a aceptar que cualquier país del Oriente Medio posea armas nucleares o cualesquiera otras armas de destrucción en masa debido a sus peligrosas consecuencias para la seguridad, la estabilidad, la paz y el entorno de la región;

c) Para lograr paz y estabilidad en la región es preciso que Israel cumpla, como todos los demás países de la región, las normas y disposiciones del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y que someta todas sus instalaciones nucleares al régimen de salvaguardias amplias del OIEA;

d) La solución ideal del problema de la proliferación de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio consiste en aplicar un enfoque regional amplio mediante la adopción de la iniciativa árabe dirigida a eliminar las armas de

destrucción en masa de la región del Oriente Medio, y entre éstas, en primer lugar, las armas nucleares.

8. Con respecto a esto último, el Estado de Kuwait no puede dejar de destacar su posición ante la cuestión de las armas de destrucción en masa y su compromiso de apoyar los esfuerzos que se despliegan a nivel internacional y regional con el fin de crear una zona libre de armas de destrucción en masa, e insiste en que el hecho de que las armas nucleares estén confinadas a Israel representa un grave peligro para la paz, la estabilidad y el entorno de la región.

Países Bajos

[Original: inglés]
[11 de junio de 2008]

1. En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General aprobó sin proceder a votación la resolución 62/18, titulada “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio”. Con el presente texto se da respuesta a la petición de la Secretaría de que se le comunicaran las opiniones del Gobierno de los Países Bajos sobre las cuestiones de que trata la resolución, para que la Asamblea General las examinara en su sexagésimo tercer período de sesiones, y al párrafo 7 de la citada resolución, en el que la Asamblea invita a todos los Estados a prestar asistencia en la creación de la zona.

2. Los Países Bajos asignan suma importancia al establecimiento voluntario de zonas libres de armas nucleares internacionalmente reconocidas y eficaces, de conformidad con las directrices aprobadas en el período de sesiones sustantivo de 1999 de la Comisión de Desarme. La creación de zonas libres de armas nucleares responde a múltiples propósitos. Los Países Bajos redactaron un documento de trabajo relativo a las directrices de un tratado sobre las zonas libres de armas nucleares para el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en 2010 (NPT/CONF.2010/PCII/WP.23), que fue dado a conocer por la Presidencia de la Unión Europea. La importante contribución de las zonas libres de armas nucleares a la consolidación del régimen internacional de no proliferación y a la paz y la seguridad tanto regionales como mundiales, ha sido reconocida universalmente. Las zonas libres de armas nucleares deben crearse conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate. Los Países Bajos reconocen también la importancia constante de las garantías de seguridad jurídicamente vinculantes en vigor. Las garantías de seguridad positivas y negativas pueden actuar como incentivos para que otros Estados se abstengan de adquirir armas nucleares.

3. Estas zonas libres de armas nucleares están en consonancia con los principios del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, que es la piedra angular de la política de no proliferación de los Países Bajos. En cuanto al artículo VII del Tratado, la Unión Europea cree que la decisión No. 2 de la Conferencia de examen y prórroga de 1995 y el Documento Final de la Conferencia de examen de 2000 reafirman la necesidad de que se establezcan más zonas libres de armas nucleares, especialmente en regiones de tensión como la del Oriente Medio. El establecimiento en el Oriente Medio de una zona efectivamente verificable libre de armas nucleares

así como de otras armas de destrucción en masa y de sus sistemas vectores mejorará la seguridad y la estabilidad en la región. Los Países Bajos mantienen su adhesión a la resolución sobre el Oriente Medio aprobada en la Conferencia de examen y prórroga de 1995 (NPT/CONF.1995/32 (Part I), anexo), y reconocen su valor.

Qatar

[Original: inglés]
[17 de junio de 2008]

El Estado de Qatar apoya enérgicamente la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y el establecimiento de un mecanismo de verificación eficaz y fiable, a la vez que reafirma el derecho de los países a utilizar la energía nuclear con fines pacíficos y subraya que los países que aún no lo hayan hecho deben acceder a someter sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica.

República Árabe Siria

[Original: árabe]
[12 de junio de 2008]

1. La República Árabe Siria siempre ha manifestado su profundo deseo de que se cree una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, y expresa su honda preocupación ante el obstáculo insalvable que supone para ello el hecho de que Israel se niegue a adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Hasta el día de hoy mantiene esta negativa a pesar de las reiteradas advertencias de la comunidad internacional de que esta posición de Israel está dañando considerablemente la credibilidad y la universalidad del Tratado y está impidiendo efectivamente que pueda crearse una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, no obstante los esfuerzos desplegados por las demás partes interesadas, que han presentado diversas iniciativas a ese efecto.

2. La República Árabe Siria considera que, entre las medidas y disposiciones necesarias para la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas, deben figurar las siguientes:

a) Israel, único Estado de la región que dispone de instalaciones y arsenales nucleares, debe adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en calidad de Estado no poseedor de armas nucleares, someter todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del OIEA y eliminar todas sus armas nucleares. También debe cumplir lo dispuesto en la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad, por la que se le pide expresamente que someta urgentemente sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del OIEA;

b) Las Naciones Unidas son el marco adecuado para celebrar debates serios que permitan a todos los Estados interesados del Oriente Medio crear una zona libre de todo tipo de armas de destrucción en masa, en particular de armas nucleares.

3. La República Árabe Siria no ha escatimado esfuerzos en su propósito de lograr con urgencia que el Oriente Medio se convierta en una zona libre de armas de destrucción en masa, en particular de armas nucleares. La iniciativa más reciente consistió en presentar al Consejo de Seguridad, el 29 de diciembre de 2003, un proyecto de resolución en un intento genuino y sincero de eliminar por completo esas armas de la región. Sin embargo, determinados Estados que ejercen influencia en el Consejo de Seguridad bloquearon la iniciativa para proteger a Israel y seguir apoyándolo en el desarrollo de su arsenal nuclear, que supone una amenaza para la seguridad y la estabilidad de la región. La República Árabe Siria recuerda que su proyecto de resolución sigue disponible en los archivos del Consejo en forma provisional, e insta al Consejo de Seguridad a aprobarlo lo antes posible y a asegurar su aplicación por parte de todos los Estados de la región, sin excepción alguna, a fin de allanar el terreno para la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa, en particular de armas nucleares. Esas medidas revisten especial urgencia habida cuenta de las declaraciones del Primer Ministro de Israel de que su país posee armas nucleares, lo cual constituye una amenaza para la paz y la seguridad en el Oriente Medio y una violación de las resoluciones y compromisos internacionales relativos a la no proliferación nuclear.
